

## LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y LA BIBLIOTECA JURÍDICA COMO ENTIDADES CONVERGENTES

Diana QUEZADA ESCAMILLA\*

Históricamente, la sociedad se ha conformado por diversas instituciones destinadas a atender las múltiples exigencias y demandas sociales de carácter educativo, de sanidad, legislativo, cultural, de medio ambiente, entre otras. Una de las instituciones partícipes en la satisfacción de las necesidades informativas de múltiples sectores de la población es la biblioteca, considerada como un organismo orientado hacia un tipo de usuario en particular, con características propias y funciones tales como la proporción de colecciones y servicios de información de carácter específico.

Según la función que desempeñan, el órgano del que dependen y la comunidad de usuarios a la que atienden, entre otros criterios, las bibliotecas se clasifican en diferentes tipos. De acuerdo con la UNESCO, este tipo de instituciones pueden clasificarse como sigue:<sup>1</sup>

- a) Bibliotecas nacionales
  - b) Bibliotecas de instituciones de enseñanza superior:
    - i) la biblioteca universitaria principal o central
    - ii) las bibliotecas de centros o de departamentos universitarios que no estén dirigidas o administradas por la biblioteca universitaria principal o central
    - iii) las bibliotecas de instituciones de enseñanza superior que no formen parte de la Universidad.
  - c) Otras bibliotecas importantes no especializadas
  - d) Bibliotecas escolares
  - e) Bibliotecas especializadas
    - i) las bibliotecas que proporcionan documentación y servicio a todas las personas que lo pidan.

---

\* Académica, Universidad Iberoamericana.

<sup>1</sup> UNESCO. *Clasificación de bibliotecas*. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13086&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13086&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) [Consultado el 12 de noviembre de 2017].

ii) las bibliotecas cuyos fondos y servicios están esencialmente destinados a responder a las necesidades de información de su clientela particular, aunque en algunos casos las utilicen especialistas que no pertenezcan al organismo del que ellas dependen.

f) Bibliotecas públicas (o populares)

i) las bibliotecas públicas propiamente dichas, es decir, las bibliotecas financiadas totalmente o en su mayor parte, por los poderes públicos (bibliotecas municipales o regionales)

ii) las bibliotecas financiadas con fondos privados.

Usualmente, los estudios desarrollados se enfocan a tratar un único tipo de bibliotecas; así, algunos autores tendrán dedicación específica al estudio de las bibliotecas nacionales; otros, al estudio de las bibliotecas escolares, y así, con el resto de la tipología. Con ello, se observa como poco habitual la vinculación entre dos o más tipos de biblioteca, de modo que difícilmente se llevan a cabo estudios que relacionen, por ejemplo, la función de la biblioteca escolar con la biblioteca nacional, o bien la biblioteca pública con una biblioteca especializada.

Aun cuando los estudios de vinculación entre los distintos tipos de bibliotecas son poco comunes, se llevan a cabo y son reflejo de un esfuerzo por integrar a las bibliotecas como instituciones partícipes de la solución de problemáticas globales, y no sólo de las problemáticas inmediatas que se presentan en su espectro de actuación.

De este modo, el presente estudio se orientará a relacionar la biblioteca pública y la biblioteca jurídica como organismos cuyas funciones se encuentran vinculadas al atender un mismo fenómeno desde diferentes perspectivas, modalidades y tipo de usuarios.

La biblioteca es un espacio en donde convergen saberes y memorias de un pueblo o comunidad, un lugar de encuentro y, a, su vez, un sitio para informar e infundir valores en su entorno. En este sentido, es la biblioteca pública una entidad fundamental para la difusión de la cultura desde diferentes aristas y bajo criterios de imparcialidad, donde la proporción de las herramientas básicas para que los ciudadanos conozcan y ejerzan sus derechos la posiciona en un lugar clave dentro de las instituciones sociales, como propulsora de la cultura de la legalidad y la participación integral y activa de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

La biblioteca pública es un instrumento básico para informar a toda persona interesada en algún tema en particular, sea éste de carácter personal, educativo, recreativo o de ocio. Sin embargo, es una institución que, desde su naturaleza, vela además por el bienestar de la ciudadanía, y con-

tribuye a la difusión de la información básica que ésta necesita dentro de la sociedad de la que forma parte.

De acuerdo con lo estipulado por el *Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública*:<sup>2</sup> “La libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en el seno de la sociedad”.

Por esta razón, es la biblioteca pública un actor crucial en la esfera de la transmisión de conocimiento, y desempeña la labor fundamental de contribuir a la instrucción de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos, haciéndolos valer en función del dominio cognoscitivo que ésta tenga sobre ellos. Un ciudadano que sufre una problemática social particular, pero que carece de los medios para instruirse en el conocimiento de su problemática, sus causas y sus soluciones, dentro del ámbito legal, difícilmente emprenderá acciones para la atención de la misma.

De acuerdo con ello, la biblioteca habrá de orientarse, desde sus valores de objetividad, imparcialidad y confidencialidad de los datos personales y de la información, hacia el beneficio social mediante la satisfacción de las necesidades de información que posean los miembros de la comunidad a la que sirve.

La biblioteca pública es definida por las *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio en bibliotecas públicas* como

...una organización establecida, respaldada y financiada por la comunidad, ya sea por conducto de una autoridad u órgano local, regional o nacional, o mediante cualquier otra forma de organización colectiva. Brinda acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual a través de una serie de recursos y servicios y está a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.<sup>3</sup>

Así, la biblioteca pública es una institución directamente ligada a la sociedad, a sus miembros y a sus problemáticas, deriva de ésta y, a su vez, enfoca su deber hacia la mejora del ambiente en el que se encuentra inmersa. Este tipo de biblioteca es también un ente accesible hacia la población,

<sup>2</sup> UNESCO. *Manifiesto sobre la biblioteca pública*. 1994. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001121/112122so.pdf> [Consultado el 10 de noviembre de 2017]. p. 2.

<sup>3</sup> Gill, Philip. *Directrices IFLA / UNESCO para el desarrollo del servicio en bibliotecas públicas*, 2a. ed., México, Conaculta, DGB, 2007, p. 26.

pues cuenta con personal capacitado y consciente de la diversidad de usuarios en cuanto a género, nivel educativo, condición socioeconómica, entre otros aspectos, a los que habrá de atender y brindar un servicio oportuno y entendible que contribuya a su bienestar.

Por otro lado, las bibliotecas especializadas

...dependen de una asociación, servicio oficial, parlamento, centro de investigación..., sociedad erudita, asociación profesional, museo, empresa comercial o industrial, cámara de comercio, etc. o de cualquier otro organismo y cuyos fondos pertenezcan en su mayor parte a una disciplina o una rama particular, por ejemplo: ciencias naturales, ciencias sociales, agricultura, química, medicina, ciencias económicas, ingeniería, derecho, historia.<sup>4</sup>

A este tipo de biblioteca, pertenece la biblioteca jurídica, definida como “aquella cuya colección está centrada en obras de Derecho y de las ciencias jurídicas, pudiendo además, contar con materias afines pertenecientes a las ciencias sociales”.<sup>5</sup>

Con ello, la biblioteca jurídica se posiciona, en definitiva, como una biblioteca de carácter especializado; es decir, que es una unidad de información que orienta sus colecciones y servicios a una comunidad con características específicas y particulares que la distinguen del resto de la población.

La biblioteca jurídica se posiciona como una entidad cuyas colecciones se enfocan a la proporción de “fuentes de conocimiento jurídico mediante el tratamiento de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal, etc...”<sup>6</sup> y su misión se manifiesta como la siguiente:

...recoger esa información y darle un tratamiento específico que pasa por distintas fases de catalogación, clasificación, etc., a fin de hacerla más eficaz y utilitaria. Este tratamiento facilita la búsqueda de la información por un lado y la difusión de esta información por otro, a través de los servicios de publicaciones periódicas y de referencia.<sup>7</sup>

En este sentido, la biblioteca jurídica orientará sus servicios hacia una comunidad especializada, mientras que sus colecciones estarán conformadas por documentos históricos y actuales, físicos y digitales, con una temá-

<sup>4</sup> UNESCO. *Clasificación...*, *op. cit.*

<sup>5</sup> Caballero, Stella Maris, “Nuevas tecnologías para el mejoramiento de la calidad en las bibliotecas”, en *Primeras Jornadas de Bibliotecología*, S.S. de Jujuy, 15 a 17 de noviembre de 2007.

<sup>6</sup> García Paredes, María Rosario, “La biblioteca jurídica”, *Boletín*, México, núm. 1654, p. 108.

<sup>7</sup> *Idem.*

tica y lenguaje en común, terminología especializada en la ciencia jurídica y con un alto nivel de profundidad en sus contenidos, de modo tal que éstos podrán ser accesibles y entendibles por una selecto grupo de conocedores sobre el tema.

A diferencia de las bibliotecas públicas, la biblioteca jurídica abarca una sola disciplina y atiende a usuarios con alta formación profesional, posee documentos publicados propios, y sus usuarios son expertos y profesionales en la materia de que se trata, son exigentes en sus necesidades y requieren información precisa.<sup>8</sup>

Como puede observarse, la biblioteca pública y la biblioteca jurídica poseen un carácter distinto; sin embargo, son complementarias, pues es la biblioteca pública la que habrá de hacer accesibles los conocimientos de carácter legal o jurídico a aquellas personas que por afición o por un interés personal de acrecentar su saber en temas de esta índole pretendan allegarse a colecciones tales como las situadas en la clasificación de ciencias sociales y derecho, dentro de la colección general de la biblioteca pública, y, por otra parte, habrán de proporcionar la información básica para que los ciudadanos tengan conocimiento de sus derechos, así como de temas legales en los que puedan verse involucrados dentro de su vida cotidiana.

La biblioteca jurídica está orientada a satisfacer y respaldar las necesidades de información y las labores de investigación en jurisprudencia de los profesionales del área, desde licenciados en derecho, abogados, maestros, doctores e investigadores de esta disciplina y temas afines, por lo que la biblioteca jurídica habrá de “disponer de la organización más operativa posible con la finalidad de dar respuesta a las necesidades específicas del mundo jurídico”.<sup>9</sup>

Así, la biblioteca jurídica brinda un soporte fundamental para el desarrollo del conocimiento jurídico y la formulación de reformas, leyes y otros estamentos propios del *corpus* legislativo de la nación. Pero será la biblioteca pública la que proporcione, dentro del cúmulo total de sus colecciones, un segmento útil para la comprensión de tal marco legislativo al ciudadano común.

De esta forma, biblioteca jurídica y biblioteca pública se unen a la función crucial de difundir la cultura jurídica, mantener el ejercicio de la justicia social y la cultura de la legalidad, a través del apoyo a la investigación y la atención profesional de la comunidad jurista, en el caso de la biblioteca jurídica, y, en el caso de la pública, de promover una ciudadanía informada, conocedora de sus derechos y permeada de las dinámicas de civilidad y orden legal.

<sup>8</sup> Caballero, Stella Maris, *op. cit.*

<sup>9</sup> García Paredes, María Rosario, *op. cit.*, p. 109.

Así pues, el ciudadano común encontrará en la biblioteca pública la información básica necesaria para su desempeño en la sociedad, enmarcado en la legalidad, de modo tal que para la atención de problemas familiares, civiles, canónicos, laborales, de propiedad, entre otros, podrá recurrir a la asesoría legal requerida o con algún especialista en el tema, teniendo un conocimiento previo de su situación, contando con el pleno uso de su juicio crítico y su situación personal en conjunción con la labor del jurista.

Por su parte, la comunidad del mundo del derecho y las ciencias jurídicas verá en su biblioteca especializada un lugar para el enriquecimiento y profundización de conocimientos, un respaldo fidedigno de fuentes de información para el ejercicio de su profesión y la aplicación de casos prácticos de la misma,

La biblioteca pública es, entonces, aquella establecida a partir de la legislación local, que se encuentra soportada por los impuestos o, alternativamente, por donaciones voluntarias de la comunidad, y es administrada como un bien público; cada ciudadano debe tener un acceso igualitario a los privilegios y servicios que ésta brinda;<sup>10</sup> en este sentido, posee en sí misma y en la prestación de su labor, el carácter de justa.

Por otra parte, uno de los objetivos de la biblioteca pública referidos por W. J. Murrison, es el de “estimular la libertad de expresión y construir una actitud crítica hacia la solución de los problemas sociales”.<sup>11</sup> Por su parte, uno de los fines últimos de la biblioteca jurídica, alcanzable a través de la formación y apoyo documental al desarrollo de la ciencia jurídica y de quienes la conocen y practican, sería el de fomentar la cultura de la legalidad entre la ciudadanía, entendiendo tal como

El cumplimiento espontáneo y estricto por gobernantes y gobernados de las obligaciones que la ley (el orden jurídico) impone para garantizar la convivencia social, a partir de su publicación, difusión, comprensión y adopción personal; acatamiento sustentado en la conciencia y convicción, individual y colectiva, de respeto a la ley, como práctica cotidiana de valores éticos, universales, y forma de vida.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> U. S. Bureau of Education, *Public Libraries in the United States: 1876 Report*, Washington, D. C., Government Printing Office, 1876, p. 477. Citado por Shera, Jesse H., *Foundations of the Public Library: the Origins of the Public Library Movement in New England 1629-1855*, Chicago, The University of Chicago, 1949, p. 156.

<sup>11</sup> Murrison, W. J., *The Public Library: its Origins, Purpose and Significance*, Londres, Clive Bingley, 1988, p. 92.

<sup>12</sup> Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *La cultura de la legalidad como política pública: hacia una teoría democrática del derecho positivo mexicano*, disponible en: <http://www.ordenjuridico>.

Lo anterior conduce a vincular el papel de la biblioteca pública en la preservación y difusión de los derechos y la cultura de la legalidad al interior de la ciudadanía, al mismo tiempo que la biblioteca jurídica realiza su función de manera directa atendiendo las necesidades de información del cuerpo jurista que formulará las políticas públicas que habrán de regir la actuación de la ciudadanía y su curso social.

Así, la biblioteca jurídica, entre otras funciones, se ocupará de proporcionar colecciones y servicios orientados al conjunto de disciplinas sociales con objeto de “explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas”,<sup>13</sup> mientras que la biblioteca pública velará por la proporción de información útil, comprensible y de fácil acceso para la comprensión de tales políticas, en un nivel de general (no especializado), para todos los ciudadanos.

La función de la biblioteca pública y la función de la biblioteca jurídica se presentan orientadas hacia comunidades de usuarios evidentemente disímiles; sin embargo, la acción que ejerce cada una de ellas es convergente con la acción de la otra, de modo tal que en conjunto llegan a ser instituciones complementarias para el fomento de la cultura de la legalidad y la aplicación de la ley, tomando en cuenta que el ciudadano común necesita ser instruido sobre las políticas públicas, las leyes, los derechos y los deberes que le competen, y que han sido dictados desde el estrado profesional y especializado en materia jurídica.

Así, la biblioteca jurídica cumple la labor última de robustecer el orden jurídico de la nación, mediante colecciones y servicios especializados, mientras que la biblioteca pública busca hacer accesible el conocimiento a toda la población, al mismo tiempo que le infunde valores de índole diversa.

La biblioteca pública, como un órgano dependiente de la administración, local, estatal, regional o federal, y sostenida por recursos de carácter público, es una manifestación plena de la nación a la que pertenece y de los valores y políticas que ésta profesa. En este sentido, la biblioteca pública habrá de transmitir tales conductas hacia su comunidad de usuarios.

Tal como se refiere en una encuesta nacional aplicada para conocer la percepción de la ciudadanía sobre la cultura de la legalidad, los ciudadanos mexicanos refirieron que es necesario conocer las reglas para relacionarse entre sí y con las autoridades; sin embargo, el 51% de los encuestados refirió haber leído tan sólo una parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 30% revela no conocer la Constitución particular del

---

[gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/CulturaLegalidad/LA%20CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf](https://www.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/CulturaLegalidad/LA%20CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf) [Consultado el 11 de noviembre de 2017].

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 4.

estado de la República en el que reside y consideran que cerca de la mitad de la población nacional desconoce las leyes; adicionalmente, gran parte de la población no cumple con la ley o la cumple parcialmente (72%), y el 99% de los encuestados refirió que considera necesario que toda la población conozca la Constitución y las leyes.<sup>14</sup>

Ahora bien, según los propios ciudadanos, se considera imprescindible el conocimiento de las leyes, de las políticas públicas y, sobre todo, de la Constitución, como un instrumento rector, por parte de toda la población, sin embargo, resulta un hecho preocupante que gran parte de la población no haya atendido a esta necesidad.

Lo anterior refleja que el ciudadano común reconoce la importancia del marco jurídico que rige a su nación, pero no ha contado con la información necesaria para conocerlo o bien, no le han sido allegados los documentos que necesita para ejercer tal conocimiento.

Los derechos y obligaciones de los ciudadanos están registrados en la Constitución; no obstante, a pesar de ello, el conocimiento de ésta cada vez se ve más restringido a un número muy reducido de la población...

La porción restante queda marginada del proceso de ciudadanía, desconociendo los derechos y deberes que les corresponden en la sociedad. Este es el gran conglomerado de los excluidos. Generalmente las personas que conforman este grupo son analfabetas, no están documentados y por lo general están desempleados, por no ser considerados como mano de obra especializada. De este grupo surgen generalmente los grandes problemas sociales como la prostitución precoz y la violencia. Gran parte de los presidiarios están entre ellos, cuyo efecto multiplicador es impresionante, razón por la cual aumenta cada vez más el porcentaje de la población marginada del proceso social, educativo y cultural.<sup>15</sup>

Dentro de la encuesta referida, les fue cuestionado a quién correspondía la responsabilidad de difundir la Constitución y las leyes, a lo que la mitad de los encuestados marcó todas las opciones proporcionadas, entre las que se encontraban: al gobierno, a la escuela, a la familia, a los partidos políticos, a los sindicatos y a las organizaciones no gubernamentales. Un 38% de los encuestados se inclinó por señalar al gobierno como responsable de difundir tales políticas.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *op. cit.*, p. 21.

<sup>15</sup> Suaiden, Emir José, “El impacto social de las bibliotecas públicas”, *Anales de Documentación*, núm. 5, 2002, p. 334. Disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/anadoc/article/download/33968/18291> [Consultado el 12 de noviembre de 2017].

<sup>16</sup> Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *op. cit.*, p. 21.

El papel de la biblioteca pública como difusora de cultura ha sido reconocido ampliamente en el ámbito académico, así como por algunas instancias de la sociedad, no obstante, su labor como propulsora de valores ciudadanos se ha visto difusa y escasamente reconocida, aun cuando forma parte de su esencia y se ve manifestada intrínsecamente a la proporción de información, colecciones y servicios de manera imparcial, y al estar orientada a atender a toda la población.

De esta forma, aun cuando el papel del gobierno resulta crucial en la difusión de la cultura de la legalidad, el conocimiento de los derechos de los ciudadanos y de las normas generales para la convivencia social en la nación, la biblioteca pública propiamente dicha; es decir, aquella que depende de la Federación, cuenta dentro de sus cometidos primordiales el apoyar tales políticas y el infundir en la población este tipo de conocimientos en torno al modo lícito de comportamiento social.

Adicionalmente, ha de recordarse que la biblioteca pública es salvaguardia de la democracia, y como tal responde a criterios tales como:<sup>17</sup>

- El derecho de todos a la información
- El acceso libre y gratuito
- El trato igualitario
- El acceso generalizado
- La libertad de información
- El derecho a la privacidad y a la confidencialidad de sus usuarios
- No estará sometida a ningún tipo de censura o presión ideológica, política, religiosa o comercial.

El listado anterior muestra la importancia de la biblioteca pública en la valía de los derechos que promueve y los valores que la conducen como figura democrática en el acceso a la información. El último punto, por su parte, señala la ausencia de censura en las bibliotecas públicas, así como la imparcialidad en materia ideológica, política o religiosa.

Si bien la cultura de la legalidad y la difusión de derechos, así como el conocimiento de las políticas públicas forman parte de la estructura jurídica de una nación, todo ello puede ser abiertamente incluido dentro de la biblioteca pública, máxime a sabiendas de la adscripción de la biblioteca pública a la Federación y su orientación hacia una ciudadanía coincidente en espacio geográfico, y, por lo tanto, en las normas que la rigen.

---

<sup>17</sup> Felicié Soto, Ada Myriam, *Biblioteca pública, sociedad de la información y brecha digital*, Buenos Aires, Alfagrama, 2006, p. 208.

En el caso mexicano, algunas conductas de los ciudadanos a ser valoradas dentro de la cultura de la legalidad pueden ser la posesión de documentos personales tales como el acta de nacimiento, la CURP o la credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la voluntad de los ciudadanos por acudir a votar en el periodo de elecciones, la utilización del cinturón de seguridad al viajar en automóvil, el adquirir o no materiales discográficos o visuales ilegales (“piratas”), el hecho de dar “mordida” en vez de pagar una multa, la puntualidad, la práctica de la “trampa” para alcanzar los fines deseados, la solicitud de comprobantes fiscales, facturas, y la emisión de las mismas, el respeto por las señales viales, de tránsito y de estacionamiento, entre otras.<sup>18</sup>

El hecho de difundir la cultura, de la civilidad y de la legalidad al interior de la población es un hecho crucial, ya que un ciudadano que no sabe distinguir entre las prácticas correctas o incorrectas según su relación con las políticas y la cultura legal del país al que pertenece difícilmente podrá enmarcarse dentro de tal cultura, y, por consiguiente, dará como resultado una perpetuación de valores perjudiciales para la sana convivencia y el orden social.

Una de las instituciones sociales primordiales para la difusión de tales valores sería entonces la escuela, con su capacidad de formar, instruir y reiterar en los alumnos las conductas apegadas a las políticas públicas, así como el conocimiento de los derechos que poseen como ciudadanos. No obstante, no todos los miembros de la población acuden a una institución educativa; algunos de ellos son mayores de edad, que han concluido su periodo formativo, o bien se encuentran en situación de calle o carentes de la posibilidad económica o social para acudir a la escuela.

De esta forma, una institución social, dependiente del Estado, con servicios orientados hacia el cúmulo total de la población, resulta ser la biblioteca pública, de modo tal que es ésta la institución de carácter público capaz de compartir la responsabilidad con el gobierno y la escuela, entre otros agentes, de difundir y afianzar la cultura de la legalidad y el conocimiento de los derechos entre la ciudadanía.

En consonancia con lo mencionado,

La biblioteca pública posee la responsabilidad de brindar a la población un libre y creciente acceso a diversas fuentes de información que le permitan elevar su cultura y la coloquen en una mejor posición para enfrentar los variados retos que la vida contemporánea le impone. El acceso a la información es un medio de acrecentar la educación y la cultura del individuo. Facilitarlo es

<sup>18</sup> Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *op. cit.*, p. 21.

un objetivo prioritario, y su fomento, así como su debida organización, hace necesaria una regulación normativa con el fin de coadyuvar al desarrollo integral del individuo y la sociedad.<sup>19</sup>

De esta forma, la biblioteca pública, desde su posición como facilitadora de información hacia toda la comunidad, encuentra en sí una labor convergente con la de la biblioteca jurídica, donde la formulación de normas, leyes o diversas reglamentaciones, así como su estudio, carecerá de impacto al no verse difundidas entre la sociedad, y, por consiguiente, ser aplicadas de manera limitada.

Al respecto, se señala que

...la creación de las normas, legislativas o de su reglamentación administrativa, federales, locales o municipales; debe corresponder a procesos de creación en los que intervengan autoridades democráticamente electas; en los que no sólo haya una publicación oficial de dichas normas de acuerdo a otras normas, igualmente sancionadas, para la publicación válida de aquellas, sino que además aparezca como una obligación del Estado nacional, en sus diferentes órdenes de gobierno, la de difundir dichas normas para que la población las conozca y las asuma como voluntariamente obligatorias...<sup>20</sup>

La ley debe acatarse; sin embargo, para que ello sea posible es necesario que la ciudadanía la conozca; por ello, para que la ley pueda conocerse habrá de hacer uso de estrategias definidas para su difusión y aplicación, donde si la sociedad se ve constantemente impactada por su conocimiento y la difusión de la importancia de acatar la ley y la importancia de respetar los derechos humanos, la sociedad podrá ser más susceptible a poner en práctica conductas lícitas y orientadas hacia el respeto mutuo.

La biblioteca pública puede ejercer acciones clave para la difusión de este tipo de información, ya que posee objetivos generales, tales como los siguientes:<sup>21</sup>

*Integración a la comunidad:* servirá de enlace entre todos los sectores de la comunidad, fortaleciendo la cohesión social a través de la prestación de servicios para todos y convirtiéndose en un lugar de encuentro.

---

<sup>19</sup> Pérez Matos, Nuria Esther, “Legislación bibliotecaria para el desarrollo y leyes económicas que frenan el libre acceso a la información: el caso de la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí y el sistema de bibliotecas públicas”, *Bibliotecas. Anales de Investigación*, núm. 2, enero-diciembre, p. 105.

<sup>20</sup> Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, op. cit., pp. 25 y 26.

<sup>21</sup> Felicié Soto, Ada Myriam, “*Biblioteca pública...*”, op. cit., p. 211.

*Cooperación:* establecerá vínculos con otras organizaciones de la comunidad, con el fin de compartir recursos, servicios e ideas.

*Servicio de información local:* ofrecerá todo tipo de información de carácter útil o práctico necesaria para el desarrollo cotidiano de la comunidad.

Por lo anterior, su papel será el de integrar a la comunidad, cooperando con el gobierno y las instituciones encargadas de diseñar, establecer y ejecutar las políticas públicas. Al mismo tiempo, brindará información local y propiciará el desarrollo de la comunidad.

De igual manera, cumplirá su función como <sup>22</sup>

*Enlace a la información gubernamental oficial:* proveerá acceso a la información gubernamental, para fomentar la participación activa de los ciudadanos en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos.

*Fomento del aprecio por la cultura y la identidad:* proveerá recursos de información sobre la herencia cultural de la localidad y desarrollará actividades de promoción, difusión y preservación de la identidad local.

*Apoyo al desarrollo personal y a la formación continua:* contribuirá al desarrollo de la vida cotidiana y proveerá información que favorezca el desarrollo social, económico, personal y social de la comunidad.

*Servicios de información general:* proporcionará servicios que ayudarán a los usuarios en temas relacionados con su trabajo, su hogar, su educación y su vida personal.

En suma, la biblioteca pública cumplirá diversas funciones, que coadyuvarán a la aplicación del marco legal y normativo del país, situando su labor de manera convergente en relación con la función última de la biblioteca jurídica.

Mientras la biblioteca jurídica, por naturaleza, se orienta a la atención de necesidades de información de una elite selecta de profesionales en la materia, con características políticas, económicas y educativas que les permiten influir en el poder político y el orden jurídico de la sociedad, así como tener acceso a información selecta, <sup>23</sup> la biblioteca pública trata de favorecer la inclusión social de aquellos que han sido excluidos por su condición de analfabetismo, problemática económica, condición de marginación o lejanía geográfica, a fin de garantizar que se hagan valer sus derechos y que se ejerza un verdadero derecho de acceso a la información en todos los sectores de la población.

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> Suaiden, Emir José, *op. cit.*, p. 336.

Ambas bibliotecas cumplen un cometido especialmente diseñado para cubrir las necesidades de cierto grupo poblacional; no obstante, la función última y la misión que ambas cumplen son convergentes, en el sentido tal de poder colaborar de manera paralela y contribuir a la mejora de la sociedad desde la aplicación de normas jurídicas, la difusión de la cultura de la legalidad y el conocimiento de los derechos.

Al respecto, se considera poco conveniente “limitar la eficacia o validez de las normas jurídicas sólo a mecanismos y procedimientos de coherencia, forma y contenido internos al sistema jurídico”,<sup>24</sup> siendo necesaria la difusión de los acuerdos, resultados y nuevas reformas e implementaciones llevadas a cabo desde la esfera del mundo jurídico hacia el resto de la población.

La comprensión de los fenómenos jurídicos por la población será fundamental para el ejercicio y la aplicación de la normatividad y legislación propia de la nación; por ello, la biblioteca pública habrá de orientar parte de sus servicios a la atención de estos menesteres, dando como resultado una mayor permeabilidad de las políticas públicas en el común de la población y no como un producto aislado de la sociedad, propio de un grupo selecto de especialistas.

## CONCLUSIONES

En conclusión, la vinculación de los distintos tipos de biblioteca, especialmente tratándose de la biblioteca jurídica y la biblioteca pública, tiene lugar gracias a la amplitud de visión que pueda conferirse a la labor de estas instituciones.

Las bibliotecas, aun cuando responden a una tipología señalada y cumplen con criterios de actuación particulares que las definen dentro de tal categoría, deben ser organismos flexibles, adaptables a su entorno y en constante cambio según las demandas presentes en la sociedad circundante.

Favorecer la participación ciudadana a través de la biblioteca pública y, al mismo tiempo, hallar el vínculo entre la biblioteca pública y la biblioteca jurídica, la primera de carácter general hacia toda la población y, la segunda, de carácter sumamente especializado, será una tarea que contribuirá a socializar el conocimiento jurídico generado en el estrado de la biblioteca especializada desde su posición dentro de institutos de investigación, órganos gubernamentales u otros estamentos políticos, particulares o privados.

---

<sup>24</sup> Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *op. cit.*, p. 22.

La socialización del conocimiento jurídico hacia el interior de la población, así como la consideración del valor y potencialidad de la biblioteca pública para difundir cierto tipo de información gubernamental, así como documentos clave para el desarrollo y flujo de la sociedad, tales como las políticas públicas, la legislación, las normas y las declaraciones de derechos dirigidas hacia la ciudadanía, será fundamental para promover el papel social de este tipo de biblioteca en su carácter público ligado estrechamente con el Estado, a nivel municipal, estatal o federal, dando como resultado un mejor acceso a la información gubernamental y propiciando una mayor participación ciudadana en el ejercicio de la cultura de la legalidad.

### BIBLIOGRAFÍA

- CABALLERO, Stella Maris, “Nuevas tecnologías para el mejoramiento de la calidad en las bibliotecas”, *Primeras Jornadas de Bibliotecología*, S.S. de Jujuy, 15 a 17 de noviembre de 2007.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, *La cultura de la legalidad como política pública: hacia una teoría democrática del derecho positivo mexicano*, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/CulturaLegalidad/LA%20CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf> (consultado el 11 de noviembre de 2017).
- FELICIÉ SOTO, Ada Myriam, *Biblioteca pública, sociedad de la información y brecha digital*, Buenos Aires, Alfagrama, 2006.
- GARCÍA PAREDES, María Rosario, “La biblioteca jurídica”, *Boletín*, Madrid, núm. 1654.
- GILL, Philip, *Directrices IFLA / UNESCO para el desarrollo del servicio en bibliotecas públicas*, 2a. ed., México, Conaculta, DGB, 2007.
- MURRISON, W. J., *The Public Library: Its Origins, Purpose and Significance*, Londres, CliveBingley, 1988.
- PÉREZ MATOS, Nuria Esther, “Legislación bibliotecaria para el desarrollo y leyes económicas que frenan el libre acceso a la información: el caso de la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí y el sistema de bibliotecas públicas”, *Bibliotecas. Anales de Investigación*, núm. 2, enero-diciembre.
- SHERA, Jesse H., *Foundations of the Public Library: the Origins of the Public Library Movement in New England 1629-1855*, Chicago, The University of Chicago, 1949.
- SUAIDEN, Emir José, “El impacto social de las bibliotecas públicas”, *Anales de Documentación*, núm. 5, 2002, disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/>

*anadoc/article/download/33968/18291* (consultado el 12 de noviembre de 2017).

UNESCO, *Clasificación de bibliotecas*, disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13086&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13086&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) (consultado el 12 de noviembre de 2017).

UNESCO, *Manifiesto sobre la biblioteca pública*, 1994, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001121/112122so.pdf> (consultado el 10 de noviembre de 2017).